



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 002988-2020-OAF/MIGRACIONES, de fecha 29 de octubre de 2020 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000072-2020-UCT/MIGRACIONES, de fecha 29 de octubre de 2020, del Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000587-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 29 de octubre de 2020, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional; asimismo, el numeral 70.2 del referido artículo señala que la Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Mediante Carta L-2020-225, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, comunica que transferirá fondos de la Cooperación Internacional a la Superintendencia Nacional de Migraciones con la finalidad de llevar a cabo el proyecto “Fortalecimiento del servicio de atención de las personas extranjeros venezolanos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en protección de niñez y adolescencia, en el marco del escenario de emergencia de COVID-19 en el Perú”, por un total de S/ 599,200.00 (Quinientos noventa y nueve mil doscientos y 00/100 Soles); asimismo, a través de la Carta L-2020-0237 señala que la primera transferencia, será por un total de S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos y 00/100 Soles), y el resto será transferido posteriormente;

En ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000164-2020-MIGRACIONES, de fecha 29 de julio de 2020, se acepta la donación dineraria efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por la suma de S/ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos y 00/100 Soles), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del referido proyecto;

Asimismo, a través de la Resolución de Superintendencia N° 000180-2020-MIGRACIONES, de fecha 17 de agosto de 2020, se acepta la donación dineraria efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por la suma de S/ 256,600.00 (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos y 00/100 Soles), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, correspondiente a la segunda transferencia, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto antes mencionado;



A través del Memorando N° 002988-2020-OAF/MIGRACIONES e Informe N° 000072-2020-UCT/MIGRACIONES, la Oficina de Administración y Finanzas, remite adjunto el estado bancario con el abono a la cuenta corriente en moneda nacional N° 00-068-384419 a nombre de MIGRACIONES, por el importe de S/ 289,100.00 (Doscientos ochenta y nueve mil cien y 00/100 Soles) correspondiente a la donación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF;

Con Informe N° 000587-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente emitir la Resolución de Superintendencia que acepte el importe de S/ 289,100.00 (Doscientos ochenta y nueve mil cien y 00/100 Soles) en calidad de DONACIÓN, efectuado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF a favor de esta Superintendencia, correspondiente a la tercera transferencia, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del servicio de atención de las personas extranjeros venezolanos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en protección de niñez y adolescencia, en el marco del escenario de emergencia de COVID-19 en el Perú”, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General, y de las Oficinas de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación dineraria efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por la suma de S/ 289,100.00 (Doscientos ochenta y nueve mil cien y 00/100 Soles), a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, correspondiente a la tercera transferencia, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del servicio de atención de las personas extranjeros venezolanos en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en protección de niñez y adolescencia, en el marco del escenario de emergencia de COVID-19 en el Perú”.

Artículo 2.- Agradecer al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, por el valioso aporte efectuado a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.